



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-17529509-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-08888974- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-217-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/4 del archivo embebido que obra en el RE-2021-08888860-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **764/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.23 13:04:31 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.23 13:04:31 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. -, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2021, los Sres/a. Rubén LENG RUBER, D.N.I. 11.445.592, en su carácter de Secretario General y Guillermo F. CISTERNA, D.N.I. N° 12.264.849, en su carácter de Secretario Administrativo, todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte y por la otra, el Sr. Daniel Roberto FARA, en su carácter de apoderado con D.N.I, 8.186.882, Juan Manuel AIROLDES con DNI N°30.834.264 y Juan José HIRIART, con D.N.I. 31.937.208, todos en carácter de miembros paritarios, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (TE. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo con relación a sumas emergentes de la negociación colectiva, en el marco del CCT N° 119/90.

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo complementa el de fecha 13/10/2020 y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2021.

4.- Remuneraciones.

i.- Las partes acuerdan que, a partir de abril de 2021, los salarios básicos de los trabajadores de la actividad serán los que se detallan en los Anexos I y II. Adicionalmente se conviene otorgar las siguientes sumas no remunerativas:

ii.- Empresas categoría A: la suma de \$ 6.000 (SEIS MIL) con los salarios devengados en el mes de enero de 2021; \$ 6.000 (SEIS MIL) con los salarios devengados al mes de febrero de 2021; \$ 6.000 (SEIS MIL) con los salarios devengados al mes de marzo de 2021.

iii.- Empresas categoría B: la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL) con los salarios devengados en el mes de enero de 2021; \$ 10.000 (DIEZ MIL) con los salarios devengados al mes de febrero de 2021; \$ 10.000 (DIEZ MIL) con los salarios devengados al mes de marzo de 2021.

iv.- Por sobre las sumas de \$ 6.000 (SEIS MIL) y \$ 10.000 (DIEZ MIL) respectivamente, el empleador abonará cada mes las contribuciones a la Obra Social del seis por ciento (6%). Los aportes sindicales: afiliados tres por ciento (3%), no afiliados dos por ciento (2%). Y el Aporte Empresario del tres por ciento (3%) al S.A.T.I.F.

5.- Cumplimiento: las partes firmantes y sus representados cumplirán con todo lo acordado, sin necesidad de aguardar la homologación.

6.- Absorción: Las sumas acordadas absorben cualquier incremento salarial que pueda establecerse en el futuro por ley, decreto, resolución, etc. hasta el 30/04/2021, y hasta su concurrencia. También absorberán las sumas que puedan haber otorgado los empleadores a cuenta de futuros aumentos, remunerativos o no. La Comisión Negociadora se reunirá de inmediato para interpretar este acuerdo, en caso de presentarse conflictos con algunos empleadores por su aplicación (art. 14, Ley 14.250, t.o. 2004).

7.- Fecha de pago: Las nuevas escalas salariales serán abonadas en el plazo legal.

8.-Naturaleza del aumento: el incremento salarial concertado en el punto 4i tendrá carácter remunerativo.

Las sumas acordadas en los puntos ii y iii de la 4ta cláusula, tendrán carácter no remunerativo.

9.- Actualización del CCT 119/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 119/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora, y de que se continúe con el tratamiento de su actualización, comunicándose oportunamente los resultados a la autoridad de aplicación.

10.- Aporte Solidario: atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 60º del CCT 119/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 30/04/2021.

11.- Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Sin más, siendo las doce horas, se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Representación Sindical



Rubén A. Lengruher
Secretario General

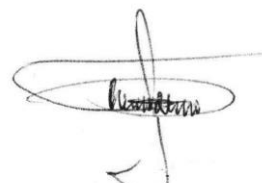


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo

Representación Empleadora



Juan Manuel Airoides
Presidente



Daniel R. Fara
Apoderado



Juan José Hiriart

ANEXO I

Empresas de Categoría "A"

CALIFICACION-CATEGORIAS
Capataz General, Jefe Mantenimiento
Encargado Sección
Jefe Equipos Lineas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas .
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico
Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñitero, extendedor de largos y/o roscas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor
Sereno -portero 1/2 Oficial

AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS
Al ingresar a la industria

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS
16 años de edad seis (6) horas diarias
17 años de edad seis (6) horas diarias
16 años de edad ocho (8) horas diarias
17 años de edad ocho (8) horas diarias

EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)
Primera categoría
Segunda categoría
Tercera categoría
Cuarta categoría
Quinta categoría (6 Horas)

abr-21		
p/hora	p/día	p/mes
\$ 320.62	\$ 2,564.96	\$ 64,124.00
\$ 293.90	\$ 2,351.20	\$ 58,780.00
\$ 267.19	\$ 2,137.52	\$ 53,438.00
\$ 267.19	\$ 2,137.52	\$ 53,438.00
\$ 245.80	\$ 1,966.40	\$ 49,160.00
\$ 230.98	\$ 1,847.84	\$ 46,196.00

\$ 215.38	\$ 1,723.04	\$ 43,076.00
-----------	-------------	--------------

\$ 176.30	\$ 1,057.80	\$ 26,445.00
\$ 181.74	\$ 1,090.44	\$ 27,261.00
\$ 176.30	\$ 1,410.40	\$ 35,260.00
\$ 181.74	\$ 1,453.92	\$ 36,348.00


\$ 289.00	\$ 2,312.00	\$ 57,800.00
\$ 266.94	\$ 2,135.52	\$ 53,388.00
\$ 249.12	\$ 1,992.96	\$ 49,824.00
\$ 211.85	\$ 1,694.80	\$ 42,370.00
\$ 213.60	\$ 1,281.60	\$ 32,040.00


Juan Manuel Airoldes
Presidente


Daniel R. Fara
Apoderado


Juan José Hiriart


Rubén A. Lengruber
Secretario General


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo

ANEXO II

Empresas Categoría "B"

CALIFICACION-CATEGORIAS
Capataz General, Jefe Mantenimiento
Encargado Sección
Jefe Equipos Lineas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas .
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico
Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñitero, extendedor de largos y/o roscas, presero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor
Sereno -portero 1/2 Oficial

AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS
Al ingresar a la industria

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS
16 años de edad seis (6) horas diarias
17 años de edad seis (6) horas diarias
16 años de edad ocho (8) horas diarias
17 años de edad ocho (8) horas diarias

EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)
Primera categoría
Segunda categoría
Tercera categoría
Cuarta categoría
Quinta categoría (6 Horas)


abr-21		
p/hora	p/día	p/mes
\$ 368.72	\$ 2,949.76	\$ 73,744.00
\$ 337.99	\$ 2,703.92	\$ 67,598.00
\$ 307.27	\$ 2,458.16	\$ 61,454.00
\$ 307.27	\$ 2,458.16	\$ 61,454.00
\$ 282.67	\$ 2,261.36	\$ 56,534.00
\$ 265.63	\$ 2,125.04	\$ 53,126.00

\$ 247.69	\$ 1,981.52	\$ 49,538.00
-----------	-------------	--------------

\$ 202.75	\$ 1,216.50	\$ 30,412.50
\$ 209.01	\$ 1,254.06	\$ 31,351.50
\$ 202.75	\$ 1,622.00	\$ 40,550.00
\$ 209.01	\$ 1,672.08	\$ 41,802.00


\$ 332.35	\$ 2,658.80	\$ 66,470.00
\$ 306.99	\$ 2,455.92	\$ 61,398.00
\$ 286.49	\$ 2,291.92	\$ 57,298.00
\$ 243.63	\$ 1,949.04	\$ 48,726.00
\$ 245.64	\$ 1,473.84	\$ 36,846.00


Juan Manuel Airolles
Presidente


Daniel R. Fara
Apoderado


Juan José Hiriart


Rubén A. Lengrubler
Secretario General


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 217-22 Acu 764-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.